

Congreso Internacional sobre Gestión del Pluralismo Religioso

Madrid, 31 de enero de 2014

La visión de la comunidad judía sobre la gestión pública municipal del derecho de libertad religiosa.

Buenos días, en nombre de la Federación de Comunidades Judías de España quiero agradecer al Observatorio del Pluralismo Religioso en España y a la FPyC la organización de este Congreso y la invitación a participar en esta mesa redonda.

Sabemos que es en el ámbito municipal donde el derecho a la libertad religiosa se efectúa y desarrolla en su mayor plenitud y por ello la labor que viene realizando el Observatorio ha sido y es fundamental para que este derecho que nos asiste a todos pueda realmente ponerse en práctica día a día. Las guías y recursos editados por el Observatorio representan un gran paso, un puente entre las confesiones y quienes gestionan de forma directa este derecho.

La Constitución española, la ley de libertad religiosa de 1980 y el Acuerdo de cooperación entre el Estado y la FCJE, componen el marco legal que nos permite vivir con pleno derecho y totalmente integrados en el seno de la sociedad. Las autoridades nacionales han ido tomando en consideración las reivindicaciones de la Federación de Comunidades Judías sobre temas relativos a la ley judía y por ello, la creación y el buen funcionamiento de la Fundación Pluralismo y Convivencia y de la Sub Dirección de Relaciones con las Confesiones son de suma importancia. Los judíos españoles nos sentimos agradecidos.

El diálogo con el Estado es fácil y fluido, pero aún quedan flecos por los que trabajar con los distintos niveles administrativos que permitan el desarrollo y puesta en práctica de algunas cuestiones de suma importancia para nosotros.

Por ejemplo, las oposiciones y exámenes en instituciones públicas en días festivos del calendario judío, el Estatuto para las personas que acompañan a los agonizantes, la atención religiosa y alimenticia en cárceles, centros sanitarios y cuarteles, entre otros.

Para poder ejemplificar alguno de estos ejemplos, me gustaría contextualizar la situación de la comunidad judía española.

Como sabéis, la comunidad judía española es hoy día, una comunidad pequeña, de alrededor de 45 mil personas, organizada en comunidades constituidas en su mayoría a finales de los años 70 y distribuidas alrededor de la geografía con presencia, fundamentalmente, en Madrid, Barcelona, la costa levantina, la costa del sol, Ceuta, Melilla, Canarias y Mallorca.

Por lo tanto hablamos de comunidades e instituciones relativamente pequeñas, con estructuras también limitadas. Algunas de estas comunidades han tenido un crecimiento poblacional en los últimos años que ahora comienza a disminuir producto de la crisis económica. Son las propias comunidades locales las que en contacto directo con Comunidades Autónomas y Ayuntamientos tratan los temas de mayor interés para cada una de ellas. Algunas de estas cuestiones se han ido desarrollando o arreglado de forma satisfactoria. Muchas veces producto de la buena voluntad de las partes.

Con cierta frecuencia está apareciendo un tema que es de gran preocupación para la comunidad judía española: los cementerios.

El hallazgo de Necrópolis antiguas o los entierros actuales. Ambos de interés crucial por la tradición y normativa judía. Y ¿cuál es esta norma singular?

La Halajá, es el compendio de leyes y costumbres que rigen la vida judía. El término "halajá" proviene de la raíz hebrea haloj, que quiere decir caminar o, por extensión, camino o senda, y esto se debe a que la Halajá es la que marca el camino o la senda a seguir. Técnicamente la Halajá se compone de normas, leyes y costumbres, y entre ellas, está la que indica que las personas fallecidas deben recibir sepultura eterna.

Por una parte, durante los últimos años, excavaciones realizadas en distintas regiones por construcción de carreteras, edificios o simples descubrimientos arqueológicos han dado lugar a hallazgos de necrópolis judías de la Edad Media. Algunos de estos descubrimientos, una vez constatados por arqueólogos e historiadores, han sido notificados a la FCJE.

Para estos casos, la Halajá indica que los restos hallados no deben ser tocados ni sacados de la necrópolis y en todo caso, deben ser re-enterrados en el mismo sitio. Pero también la Halajá prevé "dina de malkuto a dina" que traducido en términos jurídicos quiere decir que si no es posible aplicar la Halajá por prevalecer la ley local, se deberá buscar la solución más afín que nos permita cumplir con el objetivo último de nuestra tradición: el descanso eterno de los muertos en un cementerio judío.

En cada caso, nuestra institución, como representante de los judíos españoles, se ha encargado de negociar una solución viable con los municipios involucrados para que se respeten tanto los preceptos judíos, como las normativas vigentes y las necesidades propias de cada una de las poblaciones.

Recordemos que el Acuerdo de Cooperación con el Estado de 1992, reconoce a los cementerios judíos como lugar de culto; y en su artículo 13, indica que el Estado y la FCJE colaborarán en la conservación y fomento del patrimonio histórico, artístico y cultural judío, que continuará al servicio de la sociedad.

Además y como consecuencia de los distintos casos, en el año 2007 la Federación de Comunidades Judías de España elaboró un Protocolo de actuación específico. Este protocolo base se ha utilizado en algunas de las ocasiones que han ido surgido estos últimos años y tiene como fin evitar la

profanación de los cementerios que fortuitamente hayan sido encontrados. Contempla el respeto a la ley judía que ordena el descanso eterno y la consagración de los restos encontrados.

En resumen, el protocolo contiene tres puntos clave:

- Que los Municipios se comprometan a informar a la FCJE de posibles restos judíos en excavaciones en antiguos cementerios.
- Que arqueólogos e historiadores especialistas estudiarán el yacimiento y confirmarán en su caso que los restos hallados son judíos.
- Que en el caso de serlo se contemple en primer lugar la posibilidad de mantener dichos restos en el mismo lugar y en caso excepcional acordar el traslado y re-enterramiento ya sea en una parcela en el mismo municipio consagrado como cementerio judío o bien en el cementerio judío más cercano.

Este protocolo fue presentado y avalado por el Ministerio de Justicia, y también presentado a la Federación de Municipios en el mismo año. La realidad es que cuando aparece un nuevo hallazgo, y la FCJE toma conocimiento del mismo, comienza un proceso de notificación e información a todos los niveles de la Administración involucrados.

Es importante indicar que la Federación no siempre conoce los hallazgos de forma directa. Muchas veces los ayuntamientos no saben que deben dirigirse a nuestra institución para poner en marcha el protocolo.

Casos como las antiguas necrópolis halladas en Valencia y El Frago en Zaragoza se resolvieron rápidamente y de forma eficaz. Los ayuntamientos respectivos contactaron con la Federación de Comunidades Judías de España quien les informó del procedimiento antes de realizar cualquier exhumación, evitando así cualquier polémica posterior.

En otras ocasiones como en Toledo, Barcelona y Lucena, las gestiones llevaron más tiempo e involucraron a varios niveles de la administración pública y se evidenció tanto las distintas normativas existentes, como el interés particular o no de resolución por parte de la administración.

En el caso específico de Toledo, cabe destacar que finalmente se firmó un protocolo de actuación con la Junta de Castilla la Mancha, para futuros casos y que compromete a la Junta a comunicar a la FCJE del posible hallazgo de restos de enterramientos judíos, que los mismos se conservarán de forma individual hasta que se produzca el re-enterramiento bajo supervisión de un Rabino autorizado por la FCJE bien en el mismo lugar donde fueron hallados o bien en el cementerio judío más próximo.

Pero si hay un ejemplo de colaboración, entendimiento y cooperación para la consecución de diversos objetivos, respetando las normativas, leyes y costumbres, es el de Ávila.

En octubre de 2012 la FCJE recibió notificación por parte del Servicio de Cultura de la Junta de Castilla y León que, producto de excavaciones para la construcción de un colector, se hallaron restos de un cementerio antiguo. Un hallazgo casual que confirmó lo que algunos historiadores y documentos históricos ya apuntaban pero que sin embargo hasta ese momento no se había podido verificar: que el antiguo cementerio judío de Ávila, que data de los siglos XII al XV, se encontraba en la zona del Monasterio de la Encarnación.

De forma inmediata el Ayuntamiento de Ávila consideró públicamente el gran valor patrimonial y turístico que este hallazgo podía tener para la ciudad y a través de la Concejalía de Turismo de la ciudad, se comenzó a proyectar la forma más idónea para proteger este hallazgo y ponerlo en valor como parte del legado judío de la ciudad.

Como he mencionado, el primer objetivo para la FCJE en estos casos es el cumplimiento de las normas *hálajicas* en cuanto al descanso de los muertos. Pero también es importante para nosotros valorar el legado judío de la ciudad y dar a conocer así parte de la historia de España. Con estos planteamientos se realizó una propuesta conjunta con el Ayuntamiento de Ávila y la Junta de Castilla y León que contempló en primer lugar el respeto a la tradición judía, preservando los restos y a continuación proceder al re-entierro en la misma zona donde habían sido hallados. Posteriormente se construyó un parque, llamado Jardines de Sefarad, que no solo protege la zona de futuras excavaciones sino que muestra a todos los visitantes la historia judía de la ciudad.

Parece complicado pero no lo es. A pesar de estar involucrados varios niveles de la administración pública, equipos de arqueólogos, empresas constructoras, historiadores, arquitectos y Rabinos. Por no hablar de voluntarios, presupuestos, plazos de entrega y de finalización de obra. La importancia radicó es que todas las partes compartieron el mismo objetivo. Resolver la situación de la mejor manera. En Ávila todos estuvimos de acuerdo en superar barreras, entender y comprender singularidades para llegar al mejor resultado posible. Cabe destacar la importancia que el Ayuntamiento de Ávila y su Concejalía de Turismo dieron al tema coordinando el proyecto, cediendo recursos y gestionando todo el proceso. El antiguo cementerio judío de Ávila es un ejemplo de cómo se consiguió el respeto a las costumbres religiosas a la vez fomentar el desarrollo turístico y las mejoras de infraestructura para la ciudad.

Otro de los temas que hoy día entrañan preocupación en el seno de la comunidad judía son los entierros de personas judías que fallecen en la actualidad.

Actualmente, en España existen cementerios judíos en Madrid, Barcelona, Sevilla, Casabermeja (Málaga), Gran Canaria, Ceuta, Melilla y Palma de Mallorca.

Algunos de ellos, como el caso del cementerio judío de Madrid, son de gestión privada por cesión municipal, o directamente privados como el de Ceuta, el de Hoyo de Manzanares en Madrid, o el de Casabermeja en Málaga.

Pero si bien somos una comunidad pequeña en número como he referido antes, tenemos varias comunidades en distintos puntos donde el aumento de la población judía ha sido significativo. Esto ha repercutido entre otras necesidades, en la de tener la posibilidad de realizar entierros según nuestra tradición.

En los últimos años, se han solicitado en varios municipios la posibilidad de obtener por cesión parcelas dentro de los cementerios municipales para enterramientos judíos.

El Estado español reconoce el derecho de todos sus ciudadanos a recibir servicios funerarios de acuerdo con sus convicciones religiosas dentro de los límites establecidos por la ley vigente. También la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980, garantiza en su artículo 2, el derecho de toda persona a “recibir una sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos”, así como a no ser obligada a practicar actos de culto o recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones. Y el Acuerdo de Cooperación entre el Estado español y la FCJE en su artículo 2, párrafo 6 dice:

1. Los cementerios judíos gozarán de los beneficios legales que este artículo establece para los lugares de culto. **Se reconoce a las Comunidades Israelitas, pertenecientes a la F.C.I., el derecho a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos judíos en los cementerios municipales, así como el derecho de poseer cementerios judíos privados, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de régimen local y de sanidad. Se adoptarán las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales judías, relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios, que se realizarán con intervención de la Comunidad judía local.** Se reconoce el derecho a trasladar a los cementerios pertenecientes a las Comunidades Israelitas los cuerpos de los difuntos judíos, tanto de los actualmente inhumados en cementerios municipales como de aquéllos cuyo fallecimiento se produzca en localidad en la que no exista cementerio judío.

En muchos de estos casos, nos encontramos una vez más dependiendo de la buena voluntad de las autoridades para poder ejercer este derecho.

Casos como el de Ávila en relación al antiguo cementerio judío o el de Madrid en relación a la cesión de parcelas y gestión en el cementerio municipal, son claros y buenos ejemplos de los avances y del desarrollo de nuestro derecho como ciudadanos. Confiamos poder seguir avanzando en estos y otros temas de interés con todos los niveles de la administración pública.

Para terminar, me gustaría añadir que finalmente, y más allá de leyes y acuerdos, quizá lo más importante para seguir construyendo una sociedad plural y desarrollada a pleno es la educación. Y la educación no entendida como solamente como estudios formales en centros de enseñanza – que también – sino como mero aprendizaje.

Aprender y conocer al otro. Sus creencias, sus costumbres sus singularidades. Saber del otro nos ayudará a normalizar la inclusión no solo de las distintas confesiones sino de la plural sociedad española.